



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 090-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 09 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en XV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de agosto del 2024, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, en orden del día: respecto de la DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN (ER) QUE APOYARA EN LA REGISTRO DE INFORMACIÓN SEGÚN DIRECTIVA N°10-202424-CG/PREVI;

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, según el artículo 5° del decreto supremo N° 156-2004-EF, señala que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la Constitución Política del Perú, establecida para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 31433, modifica los artículos 9°, 10°, 13°, 2°, 29° y 41° de la ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, dispone la obligación de asignar recursos para las labores de fiscalización de los regidores, que asciende al monto que era asignado por la entidad al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, y en caso no cuenten con OCI, se asigna el 0.5 % del devengado del año precedente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias o extraordinarias y solemnes, el alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo Municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta.

Que, de acuerdo a ley N° 31812, Los Consejos Regionales y Concejos Municipales elaboran y aprueban, dentro del primer trimestre del año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), con arreglo a los montos asignados, de acuerdo a los criterios establecidos en el mandato legal vigente. La Contraloría General ha publicado en su portal web un modelo y guía para el registro y llenado del PAF: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informespublicaciones/5126085-modelo-de-programa-deacciones-de-fiscalizacion-paf>, durante el transcurso del año fiscal, se aprueban por acuerdo de concejo





Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

regional y concejo municipal, las acciones o actividades de fiscalización y el presupuesto para su realización, en el marco de los criterios presupuestales para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales dispuestos en la Ley N° 31812;

Que, asimismo, el presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización es aprobado por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al consejo regional y concejo municipal para fiscalizar la gestión pública regional y municipal;

Que, las acciones o actividades de fiscalización pueden realizarse en comisión o por iniciativas individuales, previa aprobación de consejo regional o concejo municipal, a fin de obtener su presupuesto. Las acciones o actividades de fiscalización aprobadas deben estar alineadas y ser concordantes a lo considerado en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), aprobado por consejo regional o concejo municipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, todo ello concordante a la Ley N° 27867 y modificatorias, Ley N° 27972 y modificatorias, Ley N° 31812 y demás disposiciones normativas aplicables, Directiva N° 015-2022- CG/PREVI;

Que, se tiene la directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "presentación de balance semestral de los concejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", por el que en su artículo 6.4.4 del concejo regional y concejo municipal:

a) designar al encargado del registro de información del balance semestral mediante acuerdo de concejo regional o concejo municipal;

Estando a lo acordado por **mayoría calificada** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y DESIGNAR, a la Econ. Rufina Paniagua Ascarza, como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN (ER) IDENTIFICADO CON DNI N° 09320398, que apoyará en el registro de información según DIRECTIVA N° 10-2024-CG/PREVI, del segundo semestre del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la unidad orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo y remita informe documentado respecto del cumplimiento del pedido.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
ALCALDIA
CONCEJO MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL
INTERESADO
INFORMATICA
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE